

**Fecha:** 12 de noviembre de 2018

## A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Planes Financieros Territoriales en Salud

## B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

Según establece la Resolución 518 de 2015, los Planes Financieros Territoriales de Salud son un documento por medio del cual se establecen los recursos necesarios y las fuentes de financiación que se necesitan dentro de un territorio en específico para que funcione el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se centra principalmente en evidenciar *“los componentes de: subsidios a la demanda; prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda; y salud pública”*<sup>1</sup>

El anexo 1 de la Resolución 4015 de 2013 establece que la metodología para que sea aprobado el plan financiero debe ser:

Trámite	Producción Documental	Fuente
Afiliación de la población al régimen subsidiado	Plan	Resolución 4015 de 2013, anexo 1 <sup>2</sup> .
Buscar la fuente de financiación del régimen (sistema general de participaciones; el IVA cedido de licores; el impuesto al consumo de cerveza; impuesto de ganadores de lotería; entre otros)		

<sup>1</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 518 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas. Artículo 3. Disponible en internet:

[https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/OtraNormativa/R\\_MSPS\\_0518\\_2015.pdf](https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/OtraNormativa/R_MSPS_0518_2015.pdf) (12 de noviembre de 2018)

<sup>2</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 4015 de 2013, Por la cual se establecen los términos y se adopta la metodología para la elaboración de los planes financieros territoriales de salud por parte de los departamentos y distritos y se dictan otras disposiciones. Disponible en internet:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-4015-de-2013.pdf> (12 de noviembre de 2018)

### C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Testimonio de la Actividad	El Plan de Financiamiento Territorial tiene la finalidad principal, promover el uso eficiente e integral de los recursos del sector salud. La documentación goza de valores administrativos, como evidencia del control realizado sobre los recursos del sector y la dirección de las actividades y decisiones tomadas con el fin de mejorar la oportunidad en el acceso a los servicios de salud. La prescripción de los documentos no puede ser inferior a 5 años.	Ley 734 de 2002.
Jurídico	Cumplimiento normativo	Las resoluciones 4015 de 2013 y 4834 de 2015 reglamentan los términos y la metodología para la elaboración de los planes financieros territoriales de salud por parte de los departamentos y distritos, que deben buscar que el régimen subsidiado incluya fuentes de financiación y cofinanciación de su operación. El plan se debe realizar cada 4 años, acorde con los períodos institucionales de los gobernadores y alcaldes.	Resolución 4834 de 2015.
Contable	Elaboración o modificación del plan	La información presenta todos los planes de financiación económica que busca recibir la entidad para garantizar el subsidio del régimen de salud. Cuenta con valores contables porque implica asignaciones de dinero las cuales deben estar bien sustentadas. Su retención no puede ser menor a 10 años.	Ley 962 de 2005.
Fiscal	Elaboración o modificación del plan	La subserie documental desarrolla valores fiscales, ya que su realización puede verse afectada por la asignación de dineros públicos. Su retención no puede ser menor a 10 años.	Ley 962 de 2005.

## **D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.**

La subserie goza de valores primarios desde una perspectiva administrativa, jurídica y económica. Se establece un tiempo de retención mínimo de 10 años, según establece la Ley 962 de 2005, artículo 28, sobre la conservación de los documentos contables.

## **E. VALORACIÓN SECUNDARIA.**

Los Planes Financieros Territoriales en Salud son documentos que adquieren valores secundarios como evidencia del trabajo realizado por la entidad para buscar la financiación del subsistema de salud y así garantizar el cumplimiento del derecho constitucional, de garantizar la salud a todos los ciudadanos. Sirve para hacer estudios comparativos sobre la planeación del gasto según las particularidades de la región, ya que no se deben cubrir las mismas necesidades a la hora de prestación del servicio.

La documentación refleja también los estudios económicos realizados previamente y el análisis de las realidades vividas en cada zona territorial, para entender cuál es la necesidad económica que se debe entrar a cubrir.

## **F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.**

Esta documentación cuenta con valores secundarios que ameriten su conservación total. Los Planes Financieros Territoriales en Salud se crean dando cumplimiento a las resoluciones 4015 de 2013 y 4834 de 2015, sobre la metodología y necesidad de orientar a las entidades de orden territorial a que realicen planeaciones financieras para subsidiar el sistema de salud en toda la jurisdicción correspondiente. La documentación termina siendo plan de gobierno, por lo que cuenta con valores históricos. Por ese motivo, una vez finalizado el trámite, se debe iniciar la cuenta de los tiempos de retención, y cumplida esta, se deberán transferir los documentos al Archivo Histórico.

## **G. ELABORADO POR:**

María de los Ángeles Burgos Medina.

## **H. REVISADO POR:**

Mesa de implementación del Banco Terminológico.